



**Comisión de Derechos Civiles
Informe sobre el Cierre de Escuelas
Departamento de Educación de Puerto Rico
Querrela Núm. 2018-4-17371**

I. Introducción

La Comisión de Derechos Civiles fue creada en el 1965 mediante la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 para la protección de los derechos humanos y para velar por el estricto cumplimiento de las leyes que los amparan. La Comisión realiza estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos humanos en Puerto Rico y atiende querrelas presentadas a su consideración por la ciudadanía, así como investiga posibles violaciones de derechos humanos por iniciativa propia¹.

La Comisión de Derechos Civiles, en adelante la Comisión, cuenta con independencia de criterio, es una institución *sui generis* con autoridad para evaluar las políticas y prácticas de las agencias gubernamentales desde la perspectiva de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de Puerto Rico y en los instrumentos internacionales. Por ello, sus Comisionadas y Comisionados provienen de la sociedad civil y cuentan con *expertise* en el

¹ 1 L.P.R.A. § 153 (c).

campo de los derechos humanos, son nombrados a término y ejercen sus funciones *ad honorem*.

Los informes de la Comisión han sido refrendados y citados con deferencia por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en los casos de *Leyra v. Aristud*², en torno a la intervención policial; *Noriega v. Gobernador*³, relacionado con la práctica de carpeteo; *El Vocero v. ELA*⁴, tocante a la libertad de prensa y *De Castro, Ombudsman v. Cordero*⁵, sobre las investigaciones administrativas. Además, han servido de base para el desarrollo de legislación y políticas públicas, tales como la ley orgánica de la oficina especializada sobre asuntos de las mujeres, hoy día la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

En el ejercicio de la protección de los derechos humanos, la Comisión atendió la querrela objeto de este informe que está relacionada y tiene un impacto trascendental en el derecho humano a la educación que tienen todos los niños y niñas en Puerto Rico, así como el derecho a la participación en los asuntos públicos que afectan a la ciudadanía.

II. Trámite procesal

El 10 de abril de 2018, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a través de su Presidenta la Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez, presentó una querrela ante la

² 132 D.P.R. 376, 489 (1993).

³ 130 D.P.R. 919 (1992).

⁴ 131 D.P.R. 356 (1992).

⁵ 130 D.P.R. 376, 399 (1992).

Comisión⁶, en la que solicitó que la entidad investigara si el Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico estaban cometiendo violaciones de derechos civiles ante el anuncio de cierre y consolidación de escuelas públicas.

La querellante alegó que la alteración y liquidación de escuelas públicas y centros educativos que afectan a menores de edad y a padres y madres, en su mayoría en nivel de pobreza, ameritaba la intervención urgente de la Comisión. Además, alegó la ausencia de participación por parte de los padres y de las madres, y el desconocimiento general de la clase magisterial del proceso y su impacto, entre otros asuntos.

Una vez comenzado el proceso de investigación, el Comité Timón de Madres y Padres de Estudiantes de Educación Especial cursó una carta a la Comisión el 10 de mayo de 2018 solicitando que se investigaran los criterios y los procesos que se están llevando a cabo en el Departamento de Educación para el cierre de escuelas y los efectos de estos en los servicios para los estudiantes de educación especial.

La consideración de la querrela estuvo a cargo de la Lcda. Georgina Candal Seguro, Presidenta de la Comisión de Derechos Civiles; de la Dra. Esther Vicente, Vicepresidenta; de la Lcda. Patricia Otón Olivieri, Comisionada; del Dr.

⁶ Querrela Núm. 2018-4-17371, véase Anejo I.

Hiram Meléndez Juarbe, Comisionado; el Director Ejecutivo, Lcdo. Ever Padilla Ruiz, y la Lcda. María del Carmen Figueroa Correa, asesora legal.

La Comisión de Derechos Civiles tiene entre sus funciones hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia y respeto a los derechos fundamentales⁷, entre estos se encuentra el derecho a la educación y el derecho al trabajo y el derecho a libre participación de la ciudadanía en las decisiones del gobierno que le afectan.

De conformidad con la legislación aplicable⁸, y con el *Reglamento para el Procesamiento de Solicitudes de Servicios y Querellas de la Comisión de Derechos Civiles*⁹, se convocaron audiencias públicas para atender el asunto planteado en la querella y se cursaron requerimientos de información.

La primera audiencia pública se llevó a cabo el 26 de abril de 2018 a las 10:30 de la mañana a la que compareció la querellante, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a través de su Presidenta la Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez, quien hizo una presentación oral, sometió una ponencia escrita y proveyó material relacionado. También comparecieron la Profesora Grishelle Toledo, Presidenta de la Local Sindical de la Asociación de Maestros; el Profesor de Historia Hermelindo Sánchez, de la Escuela Superior Luis Hernáiz Veronne; el señor

⁷ 1 L.P.R.A. § 153.

⁸ 1 L.P.R.A. § 153.

⁹ Aprobado en el 2015.

Eloy Ruiz Rivera, ayudante de la Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez; la señora María del Carmen Gutiérrez Rodríguez, Directora de Relaciones Públicas de la Asociación de Maestros de Puerto Rico; y la señora Rebeca González, Oficial de Relaciones Públicas de la Asociación de Maestros. Además, comparecieron varios padres y madres de estudiantes del sistema público, la Sra. Ada Albino madre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas, el Sr. Alfredo Alemán Iglesias padre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas y la Sra. Jessica Del Valle madre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas.

El 23 de abril de 2018 se cursó citación para una audiencia pública el 3 de mayo de 2018 a la doctora Julia Keleher, Secretaria del Departamento de Educación. La Comisión cursó un *Habeas Data*, requiriendo información sobre veinticuatro (24) asuntos, incluyendo el proceso de reorganización y cierre de escuelas y los documentos que detallan el proceso seguido y los criterios para el cierre de escuelas. La doctora Keleher compareció el 30 de abril de 2018 mediante escrito para solicitar nueva fecha para la citación, indicando que tenía compromisos profesionales para esa fecha. El 30 de abril de 2018, fue remitido un documento intitulado "Comparecencia especial solicitando se notifique copia de la querrela y poder estar en condiciones para presentar la versión del Departamento de Educación" firmado por la Lcda. María Elena Vázquez Graziani. Atendida la comparecencia especial, y entregados los documentos solicitados mediante

comunicación del 30 de abril de 2018, se procedió a una segunda citación para el 11 de mayo de 2018 a las 10:00 de la mañana.

El día 11 de mayo de 2018 se celebró la segunda audiencia pública a la que no compareció la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, y en su lugar comparecieron la Lcda. María Elena Vázquez Graziani, en representación del Departamento de Educación, acompañada por el Subsecretario del Departamento de Educación, el doctor Eligio Hernández Pérez; el Lcdo. Juan Orlando Rodríguez Rivera, Director de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación y la Lcda. Keitza Rosario, abogada del Departamento de Educación. También estuvieron presentes otros funcionarios del Departamento de Educación, entre los que se encontraban la señora Leyda Cruz Berríos, Ayudante de la Secretaria del Departamento de Educación; el doctor Félix Ángel Medina, Secretario Auxiliar de Servicio y Ayuda al Estudiante. Estuvieron presentes otras personas que son miembros de la comunidad escolar, la señora Carmen I. Carrasquillo Ortiz, abuela de dos menores de la Escuela Salvador Rodríguez; la señora Sanmichet Rodríguez, madre de dos menores del Programa de Educación Especial de la Escuela Salvador Rodríguez; el señor Ángel Luis Ramos, abuelo de dos menores de la Escuela Salvador Rodríguez; señor Jean Carlos Salgado padre de un estudiante de la Escuela Segundo Ruiz Belvis en San Juan; y señora Milena Álvarez, madre de un menor de la Escuela Segundo Ruiz Belvis.

La Lcda. María Elena Vázquez Graziani sometió por escrito y verbalmente una comparecencia del Departamento de Educación el 11 de mayo de 2018. En esta solicitaba que la Comisión diera por concluida la investigación iniciada por tratarse, según alegó, de meras discrepancias de criterios entre la querellante y la Secretaria del Departamento de Educación. El Departamento arguyó que los reclamos presentados no ameritaban la investigación de la Comisión, refiriéndose a la querrela como una mera “inconformidad, contrariedad, inconveniencia y molestia de algunos padres o madres”.¹⁰

La solicitud del Departamento de Educación de que se diera por concluida la audiencia y la investigación fue denegada y se procedió a continuar con la celebración de la audiencia pública.

La Comisión citó por tercera vez a la Secretaria del Departamento de Educación a la fecha que ella ofreció, el 15 de junio de 2018. También se extendió una invitación al Comité Timón del Pleito de Clase Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación, la señora María del Carmen Warren González, para que presentara sus preocupaciones sobre el proceso de cierre de escuelas, según lo solicitado en su comunicación del 10 de mayo de 2018.

El 15 de junio de 2018, se celebró la tercera audiencia pública y en esta ocasión comparecieron a deponer la Sra. Jinnette Morales Díaz, Portavoz del

¹⁰ Expresiones de la Lcda. María Elena Vázquez Graziani en audiencia pública del 11 de mayo de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles. Véase pág. 16, líneas 12-14, transcripción de Audiencia Pública; Querrela Núm. 2018-4-17371.

Movimiento por la Niñez y la Educación Pública, y la Sra. María del Carmen Warren González, Presidenta Comité Timón de Madres y Padres. Los deponentes Lcdo. José Torres Valentín y la Sra. Johana Díaz Vázquez fueron excusados por encontrarse atendiendo otros asuntos que surgieron de manera imprevista.

Por tercera vez, la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, se excusó de comparecer a la audiencia pública del 15 de junio de 2018, fecha consultada previamente, indicando que estaba citada para discusión del presupuesto ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, de la Cámara de Representantes, por disposición de su Presidente Hon. Antonio L. Soto. Además, la Secretaria solicitó el reseñalamiento de la audiencia.

El 12 de junio de 2018, la Lcda. Georgina Candal Seguro, Presidenta de la Comisión, cursó a la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, la Tercera Citación a audiencia pública para el jueves 21 de junio de 2018 a las 10:30 am.

El 21 de junio de 2018, la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, compareció a la audiencia pública acompañada por la Lcda. María Elena Vázquez Graziani, el Lcdo. Rubén Huertas y la Lcda. Ketzia Rosario Rodriguez. Además, estuvieron presentes otros funcionarios del Departamento

de Educación, entre ellos el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial.

III. Controversias ante la Comisión de Derechos Civiles

Primera Controversia:

Si el proceso de cierre de escuelas del sistema público que lleva a cabo el Departamento de Educación ha violentado el derecho a la educación de los niños y niñas del sistema público.

Segunda Controversia:

Si el proceso de cierre de las escuelas del sistema público implantado por el Departamento de Educación ha incluido la participación de la comunidad escolar y los efectos de este proceso en dicha comunidad.

Tercera Controversia:

Si el proceso de cierre de escuelas del sistema público implantado por el Departamento de Educación ha tenido un efecto desproporcionadamente lesivo para los estudiantes de educación especial y las escuelas especializadas.

Luego de evaluar las comparecencias, las ponencias y los documentos sometidos, la Comisión de Derechos Civiles concluye que se lesionó el derecho a la educación de los niños y niñas del sistema público al llevar a cabo un proceso de cierre de escuelas desorganizado y sin la participación y orientación de los

componentes de las comunidades escolares. En todo este proceso no se consideraron las necesidades del estudiantado ni se dio un peso adecuado al criterio de aprovechamiento académico, se violentaron los derechos de los y las estudiantes de educación especial al no proveer la participación de sus padres, madre o encargados en el cambio de ubicación afectando así su proceso educativo.

IV. Resumen de las Audiencias Públicas

A. Audiencia Pública del 26 de abril de 2018

La primera audiencia pública se llevó a cabo el 26 de abril de 2018, compareció la querellante, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, a través de su Presidenta la Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez, quien hizo una presentación oral, sometió una ponencia escrita y proveyó material relacionado. También depusieron el Profesor de Historia Hermelindo Sánchez, de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne; la Sra. Ada Albino, madre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas, el Sr. Alfredo Alemán Iglesias, padre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas y la Sra. Jessica Del Valle, madre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy de Caguas.

La Sra. Díaz de Rodríguez expuso lo siguiente;

- a. El jueves 5 de abril de 2018, la Dra. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, informó el cierre de 283 escuelas para el próximo año escolar 2018-19, dejando abiertas 828 escuelas para ese mismo periodo.

- b. El anuncio del cierre de escuelas estuvo basado en una reducción de matrícula de 38,000 estudiantes, comparado con el año anterior.
- c. El Departamento de Educación luego anunció que la decisión del cierre de escuelas se basó en un análisis que consideró varios factores, entre los que destacan: el nivel de uso del plantel, las condiciones de la infraestructura, la ubicación de la escuela en una zona de alta incidencia criminal, la distancia entre las escuelas, el aprovechamiento académico de los estudiantes y la disponibilidad de servicios para los estudiantes de educación especial.
- d. Las comunidades escolares, incluyendo al estudiantado, a los padres y madres, a las familias y a la comunidad no fueron consultadas por el Departamento de Educación sobre el cierre de escuelas.
- e. Para el año escolar 2017-2018 ya se habían cerrado 179 escuelas. De materializarse el plan de cierre de escuelas, el Departamento de Educación estaría cerrando 447 escuelas o un 35% de las escuelas del país en menos de un año.
- f. La Asociación de Maestros de Puerto Rico expresó que tras el paso del Huracán María la reducción de matrícula ha sido de un 15%. Además, han encontrado que muchas familias que se fueron del país tras el paso del Huracán María han regresado.

- g. Los cierres de escuelas afectarán principalmente a comunidades que se encuentran bajo el nivel de pobreza. Además, afectarán a comunidades aisladas sin servicio de transportación.
- h. La consolidación de escuelas entre las que cierran y las que son receptoras creará un reto en la formación social del estudiantado al unir estudiantes de escuela elemental con los estudiantes adolescentes.
- i. La determinación sobre el desempeño de las escuelas y la permanencia o no de las mismas se ha hecho a base de números, de que no hay suficiente matrícula y una determinación de costo al Estado. No se ha considerado el daño emocional causado a los estudiantes, el cierre y los cambios que implica y el efecto posterior en su vida y aprendizaje. No se han explorado las alternativas que la Asociación de Maestros ha recomendado.
- j. La Asociación de Maestros de Puerto Rico con sus, alrededor de 25, representantes de campo, realizaron un análisis sobre la condición de las escuelas que van a cerrar y la condición de las escuelas receptoras. Este análisis fue entregado a la Comisión en mayo de 2018.
- k. La Asociación de Maestros de Puerto Rico destacó el análisis realizado por la compañía ABRE, cataloga a las escuelas con notas basándose únicamente en el desempeño de los estudiantes en las pruebas puertorriqueñas y que se encuentra disponible en el portal cibernético www.abretuescuela.org.

- i. El proceso llevado a cabo por el Departamento de Educación no ha tomado en consideración los intereses, las necesidades y la situación de los niños de educación especial.
- m. De 316,000 estudiantes que están actualmente en el sistema público, hay 146,000 estudiantes registrados en el programa de educación especial.

La Sra. Ada Albino, madre de dos estudiantes de la Escuela John F. Kennedy en Caguas depuso en la audiencia pública del 26 de abril de 2018. La Sra. Albino tiene un hijo que cursa octavo grado y una hija en sexto grado en dicha escuela.

- a. La Escuela John F. Kennedy es la sede el Programa de Impedimentos Visuales para estudiantes a nivel intermedio en Caguas y Gurabo, ofrece servicios a estudiantes con problemas visuales de otras escuelas y tienen un salón equipado para esto.
- b. La Escuela John F. Kennedy tiene una matrícula de 185 estudiantes y está en la lista del cierre de escuelas. Tiene un salón contenido para estudiantes con retraso leve a moderado con 20 estudiantes.

El Sr. Alfredo Alemán, es el padre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy en Caguas, también depuso e indicó que su hijo cursa el sexto grado en dicha escuela.

- a. El Sr. Alemán destacó el tipo de relación que existe entre la escuela y la comunidad. La zona donde ubica la Escuela se consideraba de alta incidencia criminal hace algunos años atrás. Sin embargo, eso ha cambiado

notablemente por el trabajo que la Facultad de la Escuela llevó a cabo. Relató cómo la escuela se opuso a un punto de drogas.

- b. La Escuela se encuentra muy cercana al Residencial Público Villas del Rey en Caguas.
- c. La escuela receptora para la matrícula de 185 estudiantes de la Escuela John F. Kennedy está por debajo de esta en todos los renglones académicos, español, inglés, matemática y ciencias.
- d. La estructura de la Escuela John F. Kennedy cumple con todos los requisitos para mantenerse abierta. Relató que la Subsecretaria Auxiliar de Caguas se entrevistó con él y al indagar la razón del cierre, esta contestó “Van a cerrar porque le da la gana”.

La Sra. Jessica Del Valle, madre de un estudiante de la Escuela John F. Kennedy en Caguas. El joven cursa octavo grado y la Sra. Del Valle secunda las expresiones de la Sra. Albino y del Sr. Alemán.

B. Audiencia Pública del 11 de mayo de 2018

El día 11 de mayo de 2018 se celebró la segunda audiencia pública a la que comparecieron la Lcda. María Elena Vázquez Graziani, en representación del Departamento de Educación, acompañada por el Subsecretario del Departamento de Educación, el doctor Eligio Hernández Pérez y varios funcionarios del Departamento de Educación.

También estuvieron presentes la señora Carmen I. Carrasquillo Ortiz, abuela de dos menores de la Escuela Salvador Rodríguez; la señora Sanmichet Rodríguez, madre de dos menores del Programa de Educación Especial de la Escuela Salvador Rodríguez; el señor Ángel Luis Ramos, abuelo de dos menores de la Escuela Salvador Rodríguez; el señor Jean Carlos Salgado, Escuela Segundo Ruiz Belvis en San Juan; y la señora Milena Álvarez, madre de un menor de la Escuela Segundo Ruiz Belvis.

- a. La Lcda. María Elena Vázquez Graziani, en representación del Departamento de Educación, acompañada por el Subsecretario del Departamento de Educación, expuso ante la Comisión. Sostuvo que la carta-queja presentada por la Asociación de Maestros ante la Comisión tenía como propósito que la Comisión se constituyera en una especie de supra gobierno, que revisara y validara la información recopilada por el Departamento de Educación y detuviese el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 85 de 2018, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, sin que la Comisión tuviera facultad para ello.
- b. El Departamento sostuvo que el disgusto que puedan sentir madres, padres, maestros y estudiantes con el cierre de determinadas escuelas, no supone violación de derechos civiles. Señaló que la Constitución de Puerto Rico no otorga a los ciudadanos el derecho a que se mantengan abiertas determinadas escuelas de su preferencia y tampoco impide que el gobierno pueda formular nuevas políticas públicas o reformas como parte de sus

estrategias para ofrecer una instrucción pública gratuita, que cumpla con los parámetros constitucionales.

- c. Ante el planteamiento de la ausencia de autoridad y la solicitud de desestimación de la querrela expuesto ante la Comisión por el Departamento de Educación, el Comisionado Meléndez Juarbe señaló que en el Artículo 3, inciso (c) de la Ley habilitadora de la Comisión se dispone que esta tiene la facultad para realizar estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo el derecho a la educación. Por lo tanto, la Comisión puede llevar a cabo investigaciones *motu proprio*.
- d. La Presidenta de la Comisión consignó el planteamiento del Departamento de Educación y, en consenso con la Comisionada Vicente y el Comisionado Juarbe, denegó la desestimación y continuó con la celebración de la vista.
- e. Durante la audiencia, el Departamento de Educación expresó no contar con toda la información requerida. Así por ejemplo la lista de planteles escolares que permanecerán cerrados a partir de agosto 2018 la tenían “de forma preliminar”.

C. Audiencia Pública del 15 de junio de 2018

El 15 de junio de 2018, se celebró la tercera audiencia pública y comparecieron a deponer la Sra. Jinnette Morales Díaz, Portavoz del Movimiento por la Niñez y la Educación Pública, y la Sra. María del Carmen Warren González, Presidenta Comité Timón de Madres y Padres.

La Sra. Jinnette Morales Díaz, Portavoz del Movimiento por la Niñez y la Educación Pública, presentó ponencia por escrito y además respondió las preguntas de las Comisionadas y el Comisionado.

- a. La Sra. Morales Díaz destacó que en Estados Unidos el proceso de cierre de una escuela se anuncia con un año de anticipación, se realizan vistas públicas, se permite la participación de la comunidad para que puedan presentar alternativas para mantener abierta la escuela.
- b. La Sra. Morales Díaz expresó que en este proceso no se ha respetado a la comunidad como protagonista, se necesita considerar que la comunidad es la que se afecta por el cierre.
- c. Indicó que la mayoría de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial están ubicados en la corriente regular.
- d. Expresó que los expertos en el tema de educación especial recomiendan que los grupos en los salones de clase no sean mayores a 15 estudiantes.
- e. Expresó preocupación por la falta de preparación de maestros y maestras en Educación Especial.
- f. La Sra. Morales Díaz no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico de establecer un periodo de moratoria toda vez que se opone al cierre de las escuelas. Expresó que considera que la merma en estudiantes es una gran oportunidad para ofrecer las ubicaciones que hoy no existen.

- g. Planteó que se han establecido escuelas receptoras que no tienen la capacidad para recibir la cantidad de estudiantes y criticó la alternativa de tener vagones como salones de clase cuando se está procediendo a cerrar escuelas en todo el país.
- h. Planteó que el cierre de las escuelas se ha hecho sin hacer un inventario de las necesidades del estudiantado.
- i. La Sra. Morales Díaz cuestionó el ahorro del Departamento de Educación ya que, debido a las necesidades de los estudiantes de educación especial, el reto de las ubicaciones adecuadas será todavía mayor y requerirá más compra de servicios, entre otras cosas señaló que no existe un análisis económico.
- j. Indicó que no se han celebrado actividades o conversatorios sobre el cierre de escuelas para conocer las necesidades y el sentir de las comunidades. Manifestó que había niños que expresaban que no querían volver a la escuela.

La Sra. María del Carmen Warren González, Presidenta Comité Timón de Madres y Padres, depuso y respondió a las preguntas de las Comisionadas y el Comisionado.

- a. La Sra. Warren indicó que los servicios relacionados y los Programa Educativos Individualizados de los estudiantes de educación especial se han modificado de manera unilateral, sin participación de los padres.

- b. Indicó que el Departamento de Educación anunció el 13 de abril de 2018 el cierre de 283 escuelas. Se encuentran la Escuela Jardines de Caguas que va dirigida a estudiantes con problemas de visión, la Escuela Vocacional de Cataño que cuenta con programas de desarrollo e independencia para niños de educación especial.
- c. Reiteró el señalamiento de varios padres y madres de estudiantes en el proceso de cierre de escuelas, no hubo ninguna participación de los padres.
- d. Señaló que después que la Dra. Keleher ocupó el puesto como Secretaria de Educación se celebró un conversatorio en el Centro de Convenciones, en el que no se habló de cierre de escuelas.
- e. Indicó que de las escuelas Montessori tiene en la lista de cierre de escuelas unas 32 escuelas.
- f. Señaló que actualmente hay escuelas que todavía no tienen luz eléctrica.
- g. Reiteró que, tras el paso del Huracán María, muchos estudiantes se fueron de Puerto Rico pero que hay muchos estudiantes que han regresado al país y se han encontrado van a cerrar su escuela el próximo año escolar.
- h. Planteó que el cierre de escuelas y la consolidación de escuelas podría provocar un problema de hacinamiento exponiendo que hay escuelas que van a recibir la matrícula de 3 escuelas que cerrarán. Esto ya ocurrió en agosto de 2017 y la solución que presenta el Departamento de Educación es implantar el Programa de *interlocking*, o sea el de tener horario alterno para cada grupo.

- i. La Sra. Warren González respalda la recomendación de la Asociación de Maestros de Puerto Rico de establecer una moratoria para que se lleve a cabo una consulta real de los casos le parece muy buena idea establecer una moratoria de este proceso para que se lleve a cabo una consulta real a la comunidad en general.
- j. Destaca que para los estudiantes de educación especial no resulta sencillo la ubicación ya que cada estudiante representa unas necesidades y particularidades que no responden a una generalidad. Recomendó que se provea participación a los padres, madres y estudiantes de educación especial en las ubicaciones.

D. Audiencia Pública del 21 de junio de 2018

El 21 de junio de 2018, tuvo lugar la cuarta audiencia pública a la que compareció la Dra. Julia B. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, acompañada por la Lcda. María Elena Vázquez Graziani, el Lcdo. Rubén Huertas y Lcda. Ketzia Rosario Rodríguez. Además, estuvo presente otro personal del Departamento de Educación como el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial. La Dra. Keleher, así como los demás funcionarios contestaron las preguntas de las Comisionadas Candal y Otón.

La Secretaria, Dra. Keleher, indicó en su comparecencia lo siguiente:

- a. El Departamento de Educación cuenta actualmente con 1,110 planteles escolares. De esos planteles escolares, algunos 500 tienen una tasa de uso de facilidades por debajo del 60%. Una de las metas que se pretende lograr

con el cierre y consolidación de escuelas es que los planteles escolares puedan alcanzar entre un 85% de uso de sus facilidades sin crear hacinamiento.

- b. La Dra. Keleher expresó categóricamente que el Departamento de Educación no utilizó los datos del análisis realizado por la entidad ABRE para tomar decisiones sobre el cierre y consolidación de escuelas.
- c. La política pública actual dispone que en los grados del K-3 la proporción sea de 1 maestro/maestra por cada 25 estudiantes y en los grados del 4-12 la proporción sea de 1 maestro por cada 30 estudiantes. Sin embargo, hoy tenemos un promedio de 11 estudiantes por salón de clases.
- d. El Departamento de Educación cuenta con un total de 51,000 empleados. Estos empleados se clasifican como (1) personal administrativo, con una cantidad de 20,000 empleados, (2) docente, con una cantidad de 31,000 empleados incluyendo maestros del salón de clases, trabajadores sociales, consejeros. Entre el personal docente se encuentra un grupo conocido como docente administrativo que tiene entre 1,500-2,000 empleados como directores escolares y superintendentes.
- e. La Dra. Keleher indicó que en los Municipios de Vieques y Culebra todas las escuelas permanecerán abiertas en el nuevo año escolar.
- f. La Dra. Keleher indicó que todas las escuelas identificadas como escuelas especializadas permanecerán abiertas durante el próximo año escolar. La escuela de béisbol, aunque entiende que el plantel es pequeño. El interés

de la Dra. Keleher es que se puedan tener escuelas especializadas por todo el país y no únicamente en el Municipio de San Juan. El Departamento de Educación ofrecerá una lista de las Escuelas Especializadas.

- g. La misión del Departamento de Educación es lograr que la inversión que se realiza por estudiante sea igual para todos los estudiantes y no dependa del gasto operacional de cada escuela. La Dra. Keleher indicó que idealmente y tomando en consideración la situación fiscal del país deberíamos estar invirtiendo en cada estudiante entre 10,000-12,000 dólares y está confiada que con los cambios propuestos se puede lograr. Esto es parte de la filosofía de la "Escuela Ideal". Actualmente, según los datos recogidos sobre el presupuesto de las escuelas, en algunas se puede invertir hasta 7,000 dólares mientras que en otras solo se puede invertir 3,000 dólares por estudiante.
- h. Entre los factores o criterios que llevan al Departamento de Educación a reducir la cantidad de planteles escolares se encuentra la reducción de población que se ha registrado en todos los municipios de Puerto Rico.
- i. La Dra. Keleher indicó que para garantizar los servicios de los estudiantes del Programa de Educación Especial con la reubicación, el Departamento de Educación examinó los servicios de cada estudiante en su MIPE y/o PEI y se garantizó que recibiría sus servicios en la nueva ubicación. Todas las compañías que ofrecen servicios relacionados y terapias están orientadas

y notificadas de las nuevas ubicaciones de los estudiantes a los que sirven y no han levantado ninguna objeción al cambio.

- j. La Dra. Keleher visitó algunos planteles escolares previo a la decisión del cierre y en otros casos la visita a la escuela la realizó personal de Departamento de Educación que residen en esas comunidades.
- k. Hasta la aprobación de la Ley Núm. 85 del 2018, la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y la Autoridad de Edificios Públicos eran las agencias encargadas de manejar los presupuestos asignados para mantenimiento y mejora de la infraestructura de los planteles escolares. Actualmente, OMEP continúa siendo el brazo operacional, sin embargo el Departamento de Educación manejará el presupuesto asignado e identificará necesidades después de la aprobación de la Ley Núm. 85 de 2018.
- l. La Dra. Keleher expresó que el próximo año escolar 2019-2020 no habrá más cierres ni consolidación de escuelas, conforme los datos y tendencias que han utilizado.
- m. El Departamento de Educación cuenta con programas de pasantías con distintas universidades del país en diferentes áreas de trabajo.
- n. La Dra. Keleher se mostró reservada a la propuesta de alguna especie de moratoria que permita realizar este proceso de cierre y consolidación de escuelas de forma paulatina e indicó que en el caso de algunas escuelas se ha dejado en suspenso por un año la decisión de cierre o consolidación

para dar la oportunidad de mejorar y/o demostrar que no debe hacerse. Sin embargo, expresó que ella como Secretaria del Departamento de Educación tiene una responsabilidad de brindar el mejor servicio posible con relación al derecho a la educación. En este momento con el sistema actual, ella es consiente que no es así y que no estamos preparando estudiantes competitivos. Continuar atrasando los procesos la lleva a concluir que entonces estamos de acuerdo con el sistema que tenemos y que no interesamos mejorar. Indicó que un año más, es un año menos en la formación del estudiante. Cree firmemente que estos cambios redundarán en mejores servicios educativos para la población estudiantil del país.

- o. El Departamento de Educación remitirá la lista de escuelas a las que se le concedió la moratoria de un año. La Dra. Keleher indicó que esta alternativa se le ofreció a una escuela y que la comunidad escolar no la aceptó.
- p. El Comisionado de Seguridad del Departamento de Educación trabajó junto con la Policía de Puerto Rico para identificar tendencias y estadísticas sobre comunidades con alta incidencia criminal, pero que esto no representaba mucho problema.
- q. La Dra. Keleher indicó que la decisión de cierre y consolidación de escuelas se realizó primeramente por el Departamento de Educación, esto porque si iba escuela por escuela sabía que nadie iba a estar de acuerdo con voluntariamente cerrar o consolidar su plantel escolar. Sin embargo, sí han

considerado el esfuerzo de padres, madres e integrantes de la comunidad escolar al momento de reevaluar escuelas identificadas y hasta se ha concedido moratoria en algunos de los casos y en otros se ha decidido dejar abierta la escuela.

- r. Formalmente conoce de entre 10 a 15 reclamos que han llegado hasta su oficina para que no se dé el cierre o la consolidación, indicó la Dra. Keleher. Sin embargo, aclaró que ha recibido cartas de todos los alcaldes y alcaldesas, legisladores, entre otros.
- s. La Dra. Keleher indica que la Ley Núm. 85 de 2018 atiende el asunto sobre la rendición de cuentas de los empleados del Departamento de Educación, creando expectativas mayores sobre su desempeño y haciendo más exigentes los procesos disciplinarios. Actualmente, el estatuto permite que las evaluaciones de los maestros y directores se publiquen.
- t. Tras el paso del Huracán María, el Departamento de Educación cuenta con alrededor de 27,000 estudiantes menos. La Dra. Keleher aspira a que esos estudiantes regresen una vez se mejore el sistema educativo.
- u. El Departamento de Educación no cuenta con un sistema de transportación para la población estudiantil de corriente regular. Lo que se ha hecho hasta el momento es contratar suplidores del servicio que crean rutas de transporte. El Departamento de Educación no tiene una lista con los nombres y direcciones de los estudiantes que reciben transportación

- escolar y no se ha podido reclamar fondos federales para el pago de este servicio porque no se cumple con los requisitos federales.
- v. El Lcdo. Eliezer Ramos indicó que, entre los meses de marzo, abril y mayo de 2018 se han completado el 90% de las revisiones de PEI de los estudiantes impactados por el cierre de escuelas. Además, informó que el proceso de análisis de reubicación de niños y niñas de educación especial contó con la participación de los Centros de Servicios de Educación Especial y que se han hecho los esfuerzos para que los niños y niñas con la condición de autismo puedan continuar con los maestros y asistentes con los que han estado hasta este momento.
 - w. El Departamento de Vivienda ha identificado las escuelas que pueden ser utilizadas como refugios y es la agencia que certifica las escuelas como refugios.
 - x. Las Regiones Educativas permanecerán en 7 regiones. Ver Organigrama incluido en el Anejo II en la Continuación a Contestación de Habeas Data. El interés de la Sra. Keleher es descentralizar servicios y apoderar a las Regiones y a las escuelas para que puedan tomar sus decisiones.
 - y. Hay exceso de empleados de comedores escolares, sin embargo, el recurso excedente se reubica no se despide. La Unión participa de este proceso activamente.

- z. La Escuela John F. Kennedy en Caguas cuenta con 2 estudiantes no videntes que ya han sido reubicados y matriculados para el próximo año escolar.
- aa. La Escuela Félix Rosado no cuenta con biblioteca ni con servicio de alcantarillado.
- bb. La Dra. Keleher indica que se celebraron 4 conversatorios con padres y madres de estudiantes del programa de educación especial. El Departamento de Educación proveerá una lista de las iniciativas de participación realizadas. Además, indica que antes de culminar el año escolar se orientó a estudiantes y a padres y madres sobre el proceso de matrícula en línea.
- cc. La Presidenta de la Comisión puso, nuevamente, a la disposición del Departamento de Educación sus recursos para poder cumplir con la implantación de un currículo en derechos humanos.
- dd. El Departamento no puede ofrecer un número exacto de empleados que se acogen a la jubilación durante el verano puesto que muchos de los que demuestran interés luego desisten.

V. Determinaciones de hechos

Analizados los documentos, los testimonios y la información recopilada durante las vistas, la Comisión hace las siguientes determinaciones de hecho:

1. A inicios del mes de mayo de 2017, el Departamento de Educación de Puerto Rico hizo públicas sus intenciones de cerrar 179 planteles, con miras a identificar ahorros que, según la Secretaria del Departamento de Educación, Dra. Julia Keleher, podrían ascender a más de \$7 millones.

2. La lista de escuelas públicas que serían cerradas, a partir de agosto de 2017, se redujo a 167, según confirmó el Departamento de Educación.

3. La Dra. Julia Keleher informó desde agosto 2017 que el proceso de cierre de escuelas continuaría para el año escolar 2018-2019.

4. El Departamento de Educación durante el periodo de 2011 al presente ha cerrado la siguiente cantidad de escuelas:

- Para el año 2011-2012 se cerraron 15 escuelas.
- Para el año 2012-2013 se cerraron 10 escuelas.
- Para el año 2013-2014 se cerraron 9 escuelas.
- Para el año 2014-2015 se cerraron 79 escuelas.
- Para el año 2015-2016 se cerraron 60 escuelas.
- Para el año 2016-2017 se cerraron 43 escuelas.
- Para el año 2017-2018 se cerraron 259 escuelas.

Esto es un total de 475 cierres de escuelas desde el 2011 al 2018.

5. El 6 de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el embate del Huracán Irma.

6. El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el embate del Huracán María.
7. Los datos del Departamento de Educación establecen que después del Huracán María emigraron unos 27,000 estudiantes, de estos el mayor número es de estudiantes de kindergarten a tercer grado.
8. La emigración de integrantes del magisterio después del Huracán María ha sido de 2,500 maestros y maestras de grados kindergarten a tercer grado y unos 1,800 maestros de cuarto a octavo grado.
9. Tras el paso de los fenómenos climatológicos, 958 planteles permanecieron cerradas por más de 2 meses durante el semestre escolar agosto a diciembre de 2017. Al 30 de octubre de 2017 se habían reabierto 152 planteles escolares de un total de 1,110.
10. El jueves 5 de abril de 2018, la Dra. Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, informó el cierre de 283 escuelas para el próximo año escolar 2018-19, dejando abiertas solamente 828 escuelas para ese mismo periodo. De un total de 1,110 escuelas existentes a un 25% de escuelas cerradas, quedando un 75% del total de escuelas abiertas.
11. Al inicio del año escolar 2018-2019 en agosto de 2018 sólo quedarán 828 planteles abiertos para un total de 346,096 estudiantes, incluyendo

146,000 de educación especial¹¹, quienes constituyen un 42% de los estudiantes.

12. El anuncio del cierre de escuelas produjo una numerosa protesta de parte de estudiantes, padres y madres, maestros y alcaldes de distintas regiones de la isla, así como de comerciantes y de las comunidades y de la Asamblea Legislativa. Varios alcaldes, incluyendo el Alcalde de Comerío, el Alcalde de Caguas, el Alcalde de Añasco y otros, han expresado su oposición a los cierres de escuelas en sus comunidades y han propuesto alternativas.¹²

13. El Departamento de Educación instó una acción en el Tribunal de Primera Instancia de Guayama contra madres y vecinos de la comunidad por una protesta pasiva que llevó a la clausura del plantel por parte del Departamento de Educación. Por dicha acción la Alcaldesa de Salinas, Karilyn Bonilla Colón, señaló: “me parece un doble discurso que la Secretaria (del Departamento de Educación) solicite cooperación y el bienestar de los niños, mientras recurre a los tribunales en vez de reunirse y escuchar a la comunidad escolar. Eso es irónico.” La Alcaldesa relató al Periódico que hacía dos semanas había pedido una reunión con la Dra. Keleher para que “nos escuche para que se pueda tomar un plan más justo

¹¹ Presentación del Departamento de Educación titulada *Nuevo Sistema de Escuelas*, en la Audiencia del 11 de mayo de 2018.

¹² Periódico El Vocero de Puerto Rico, 15 de junio de 2018.

y no tan atropellado como quieren”. En este caso la Juez Superior Alexandra Rivera Sáez, del Tribunal de Primera Instancia, emitió un interdicto preliminar para que se reabriera el plantel escolar.¹³

14. El 10 de abril de 2018, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, representada por su Presidenta la Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez, presentó una querrela ante la Comisión, en la que solicitó que la entidad evaluara si el Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico estaban cometiendo violaciones de derechos civiles por el cierre y consolidación de escuelas públicas.

15. Debido a la protesta de diversas comunidades, de los maestros, de estudiantes; de sus encargados y de alcaldes, el 23 de abril de 2018, la Secretaria del Departamento de Educación anunció que tres escuelas de la lista de cierre de escuelas permanecerán abiertas y han sido eliminadas de la lista de cierre, estas son la Escuela Elvira Vicente en Yauco, la Escuela SU Antonia Serrano González en Jayuya y la Escuela Fair View en Trujillo Alto.

16. El 3 de mayo de 2018, la Secretaria del Departamento de Educación, doctora Julia Keleher, publicó la lista final de escuelas que cerrarán estableciendo el número final de escuelas que cerrarán en 266, aunque la

¹³ Periódico Primera Hora, 11 de mayo de 2018, pág. 21, *Reabren la Escuela*.

lista sometida por la Secretaria de Educación a la Comisión contiene un total de 263 escuelas consolidadas.¹⁴

17. Durante el mes de mayo de 2018, la Asociación de Maestros de Puerto Rico presentó varias acciones judiciales en las regiones de Arecibo, Humacao, Caguas, Mayagüez y Añasco para detener el cierre y consolidación de varias escuelas públicas en dichos pueblos.

18. Estas acciones fueron atendidas en los tribunales y el 11 de junio de 2018 el Tribunal de Primera Instancia de Arecibo ordenó el cese y desista del cierre de 8 escuelas en las Regiones de Arecibo, Humacao, Caguas y Mayagüez.¹⁵

19. El Departamento de Educación cuenta con un total de 51,000 empleados. Estos empleados se clasifican como (1) personal administrativo, con una cantidad de 20,000 empleados, (2) docente, con una cantidad de 31,000 empleados, incluyendo maestros del salón de clases, trabajadores sociales, consejeros. Entre el personal docente se encuentra un grupo conocido como docente administrativo que supone entre 1,500-2,000 empleados como directores escolares y superintendentes. Además, hay 871 integrantes en la categoría de personal asesor a nivel central.

¹⁴ Presentación del Departamento de Educación titulada *Nuevo Sistema de Escuelas*, presentado en la Audiencia del 11 de mayo de 2018.

¹⁵ El 29 de junio de 2018, el Tribunal Supremo declaró No Ha Lugar la paralización del cierre de escuelas y resolvió atenderla mediante el auto de certificación la controversia; publicado en www.endi.com el 5 de julio de 2018.

20. El Departamento de Educación necesita unos 25,000 maestros para el próximo año escolar. Aunque tiene unos 2,000 maestros de nivel elemental excedentes que atienden los grados de kindergarten a tercer grado, actualmente el Departamento de Educación tiene necesidad de maestros de educación especial, de inglés, y de otras materias no especificadas.

21. El 90% del presupuesto de las escuelas del Departamento de Educación se dedica a pagar la nómina.¹⁶

22. El Departamento de Educación no se plantea la revisión de la política de cierre de escuelas por las quejas de los municipios y los legisladores y de “todo el mundo”.¹⁷

23. Las controversias generadas por el cierre de escuelas han acarreado una Resolución Legislativa, la Resolución Conjunta 221, para la paralización del cierre de las escuelas presentada el 24 de abril de 2018, protestas magisteriales y de la comunidad escolar, así como la intervención de integrantes del Congreso de Estados Unidos con el Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Roselló Nevares, para que se detenga el cierre de planteles escolares.

24. Al terminar el año escolar 2017-2018 la matrícula de estudiantes del sistema público constituyó de unos 355,000 estudiantes.

¹⁶ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

¹⁷ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

25. En el año escolar 2017-2018 ya se cerraron 43 escuelas. De materializarse el plan de cierre de escuelas anunciado para el año 2018, el Departamento de Educación habrá cerrado 306 (263 + 43) escuelas o un 28% de las escuelas del país en menos de un año.¹⁸

26. Conforme los datos que publica el *Kids Count Data Book 2018*¹⁹, seis de cada 10 niños en Puerto Rico viven bajo el nivel de pobreza y ocho de cada 10 niños residen en zonas de altos niveles de indigencia. Los niños y niñas de Puerto Rico representan el grupo poblacional más pobre de todo Estados Unidos liderando este reglón por encima de estados como Nuevo México y Mississippi.

27. Los cierres de escuelas afectarán principalmente a comunidades que se encuentran bajo el nivel de pobreza. Además, afectarán a comunidades aisladas sin servicio de transportación.

28. Al finalizar del año escolar 2017-2018 el Departamento de Educación contaba con un total de 1,110 planteles escolares que va a reducir para el próximo año escolar a 828, según informado por la Secretaria de Educación.

29. La Asociación de Maestros propuso al Departamento de Educación que estableciera una moratoria por espacio de un año para llevar a cabo el cierre y que en ese año se realizará un proceso de participación de la comunidad

¹⁸ Presentación del Departamento de Educación titulada *Nuevo Sistema de Escuelas*, presentado en la Audiencia del 11 de mayo de 2018.

¹⁹ Informe Anual de la Fundación Annie E. Casey, Periódico El Nuevo Día, 28 de junio de 2018, *Los niños boricuas son los más pobres*, pág. 20-21.

y los padres y madres. La representante del Comité Timón de las Madres y Padres de Estudiantes de Educación Especial también consideró esta una buena recomendación.

30. La Sra. Warren González respalda la recomendación de la Asociación de Maestros de Puerto Rico de establecer una moratoria para que se lleve a cabo una consulta real a la comunidad en general.

31. El Departamento de Educación ha continuado el proceso que comenzó en el 2016 de eliminar las escuelas intermedias.

32. La forma en que el Departamento determinó el número de escuelas a cerrar fue mediante la asignación de estudiantes por salón de clase (30 para cuarto grado a cuarto año y 25 para el tercer grado a kindergarten). Se identificó la matrícula proyectada en línea de los que se matricularon por ese medio y se utilizó el 85% de ocupación por escuelas y “se cuadró”²⁰ con los salones.

33. Según la lista provista por el Departamento de Educación, hay unos 27,268 estudiantes que no se han matriculado para el próximo curso escolar.

34. El Departamento de Educación tiene como meta que todos aquellos planteles que permanezcan abiertos para el año escolar 2019-2020 tengan una utilización de un 85%.

²⁰ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

35. Actualmente, cinco de las 7 regiones educativas tienen un 60% o más de ocupación y solo dos regiones tienen un por ciento menor; un 51% en la Región de Arecibo y un 54% en la Región de San Juan.

36. Las Regiones de Caguas y Ponce tienen una ocupación dentro del marco de 80% con una ocupación de 81% en Caguas y un 82% en Ponce.²¹

37. La Escuela John F. Kennedy de la Región de Caguas que tiene un nivel de ocupación de 81% cerrará para el próximo año escolar 2018-2019.

38. El Departamento de Educación tiene como meta que de los grados kindergarten a tercer grado cada maestro tenga 25 estudiantes por salón de clase. De cuarto grado a cuarto año, que cada maestro tenga signado 30 estudiantes por salón de clase.

39. El estudio *Examining the effect of class size on classroom engagement and teacher pupil interaction: Differences in relation to pupil prior attainment and primary vs. secondary schools* realizado por el Departamento de Psicología y Desarrollo Humano del Instituto de Educación de la Universidad de Londres establece que un número pequeño de estudiantes por salón de clase puede beneficiar al estudiante de manera individual permitiendo una atención más directa del maestro. La experiencia ha demostrado que tener salones de clase con un número mayor de estudiantes provoca que estos se distraigan de sus tareas y de la materia y

²¹ Presentación de *Nuevo Sistema de Escuelas* – Bajo por ciento de Utilización de los Planteles Escolares.

que el maestro o maestra tenga que emplear más tiempo en reenfocar a esos estudiantes, conforme los resultados del estudio²².

40. El Subsecretario del Departamento de Educación, Dr. Eligio Hernández Pérez, estableció que los cinco (5) criterios o factores utilizados para reducir las escuelas fueron: (1) las condiciones actuales de las escuelas, (2) el presupuesto adecuado para cada escuela, (3) el plan fiscal, (4) la reducción de matrícula y (5) el bajo porcentaje de utilización y capacidad de los planteles.²³

41. No se incluyó el criterio de aprovechamiento académico de los estudiantes como un criterio específico de peso para la decisión del cierre de escuelas.

42. El criterio de aprovechamiento académico de los estudiantes en los planteles escolares que se determinó cerrar no tuvo peso debido a la situación geográfica de las escuelas.²⁴

43. El Departamento de Educación no presentó evidencia alguna de que la comunidad académica, incluyendo los estudiantes, maestros, padres y

²² Article *Examining the effect of class size on classroom engagement and teacher pupil interaction: Differences in relation to pupil prior attainment and primary vs. secondary schools*; *Learning and Instruction*, Volume 21, Issue 6, December 2011, by Peter Blatchford, Paul Bassett, Penelope Brown; Pages 715-730.

²³ Presentación del Departamento de Educación titulada *Nuevo Sistema de Escuelas, Reorganización de Escuelas del Sistema Público de Puerto Rico* presentado en la Audiencia Pública del 11 de mayo de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

²⁴ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

madres y personas de la comunidad, fuera convocada y participara en el proceso y determinación de cierre de escuelas.

44. La única “participación” de los padres y madres de estudiantes en el proceso de cierre de escuelas fue cuando se les informó del cierre, posterior a que el Departamento de Educación tomara la decisión.

45. La Dra. Julia Keleher admitió que “todos los municipios y todos los legisladores” han dicho que no al cierre indicando “todo el mundo ha dicho que no” al cierre de escuelas.²⁵

46. La notificación a la comunidad, a los padres, madres, estudiantes y al personal docente y administrativo sobre el cierre de las escuelas se llevó a cabo a través de una carta de la Secretaria asignando a los director escolares la función de informar a la matrícula y al personal sobre el cierre.

47. La Alcaldesa de Morovis, Carmen Maldonado, quien se opone al cierre de todas las escuelas en Morovis, señaló: *“Está probado que no hubo un proceso coherente, serio y participativo en la decisión de cerrar los planteles. En varias ocasiones solicitamos una carta a la Dra. Keleher por escrito, pero nunca nos atendió”*.²⁶

48. La Presidenta de la Asociación de Maestros, Dra. Aida Díaz, declaró: “La situación creada por el Departamento de Educación desembocará en

²⁵ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

²⁶ *El Tribunal Supremo evaluará la paralización de cierre de escuelas*; Periódico El Nuevo Día; 5 de julio de 2018.

que miles de padres no podrán enviar a sus hijos a estudiar y la enseñanza tendrá el peor retroceso de su historia".²⁷

49. Los conversatorios que llevó a cabo el Departamento de Educación para agosto 2017 no estaban dirigidos al cierre de las escuelas, sino a determinar las necesidades del Programa de Educación Especial.

50. En el Condado de Miami Dade que tiene una matrícula similar de estudiantes a la de Puerto Rico se invierten unos \$14,000 anuales por estudiante. En el Estado de Mississippi, el más pobre estado de los Estados Unidos, se invierten \$8,000 anuales por estudiante en la Región del Mississippi Delta.²⁸

51. El Departamento de Educación de Puerto Rico estableció como meta la inversión de \$10,000 por estudiante. El Departamento de Educación desconoce cuál es la inversión actual por estudiante, sin embargo, reconoce que la inversión por estudiante en Puerto Rico es menor a la de cualquiera de los estados en Estados Unidos.²⁹

52. La Secretaria del Departamento de Educación admitió que las condiciones de las escuelas reflejan una negligencia en el mantenimiento³⁰.

²⁷ *El Tribunal Supremo evaluará la paralización de cierre de escuelas*; Periódico El Nuevo Día; 5 de julio de 2018.

²⁸ Presentación del Departamento de Educación titulada *Nuevo Sistema de Escuelas*, presentado en la Audiencia Pública del 11 de mayo de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

²⁹ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

³⁰ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

53. La OMEP (Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas) tiene un presupuesto aparte del de Educación asignado para el mantenimiento de escuelas, pero no incluye un presupuesto para las mejoras capitales. OMEP está adscrita al Departamento de Educación y después de la aprobación de la Ley Núm. 85 de 2018 será manejado por el Departamento de Educación.

54. Una vez se cierra el plantel escolar el Departamento de Educación pasa este a La Fortaleza para que disponga de las facilidades físicas.

55. En las escuelas en desuso se han encontrado libros sin usar, nuevos de 1991 y 1997; y equipo de discos de computadora (*floppy*). La Secretaria de Educación indicó que esto respondía a la existencia de una cultura en el Departamento de Educación en la que no se exige rendición de cuentas a los funcionarios.

56. El proceso de mudanza de las escuelas que van a cerrar está bajo la responsabilidad de los directores de las escuelas. Sin embargo, del testimonio de los funcionarios comparecientes surgió que el Departamento todavía está trabajando en establecer normas para la rendición de cuentas de aquellos funcionarios y funcionarias que no cumplan con sus responsabilidades.

57. El Departamento de Educación tiene un Manual de Usuario para Manejo de Inventario Físico que establece que el mismo va dirigido "a todos los subencargados de la propiedad que intervengan en el proceso de inventario

físico de las escuelas” y no dispone de quién es la responsabilidad de asegurar que la propiedad sea conservada.

58. El Departamento de Educación creó un nuevo organigrama en el que se establece un Director Regional “quien será responsable de ejecutar todos los asuntos académicos y administrativos” de la Oficina Regional. Se mantendrán siete oficinas regionales. Además, habrá los siguientes superintendentes auxiliares: superintendente auxiliar de asuntos académicos, superintendente auxiliar de datos, superintendente auxiliar de servicios a estudiante, superintendente auxiliar de administración, superintendente auxiliar escolar, superintendente auxiliar de recursos humanos y superintendente auxiliar de asuntos legales. Varias de estas unidades de superintendentes auxiliares cuentan con más de un funcionario o funcionaria en esa clasificación.³¹

59. La consolidación de escuelas incluye un proceso de reorganización y la reducción de servicios profesionales, así como el readiestramiento.

60. La Escuela John F. Kennedy es la sede el Programa de Impedimentos Visuales para estudiantes a nivel intermedio en Caguas y Gurabo y ofrece servicios a estudiantes con problemas visuales de otras escuelas y tienen un salón equipado para ello.

³¹ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

61. La Escuela John F. Kennedy tiene una matrícula de 185 estudiantes y está en la lista del cierre de escuelas. Tiene un salón para estudiantes con retraso leve a moderado con 20 estudiantes.

62. El Municipio y la comunidad han presentado preocupación por el cierre de la Escuela John F. Kennedy y el Municipio intervino para tratar de que no la cerraran.

63. El Departamento de Educación le ha ofrecido concederle un año para realizar ajustes antes del cierre a un total de cuatro escuelas. Estas son: Escuela Jobos en Loíza, Escuela de Baseball Manuel Cruz Maceira en Comerío, Escuela República de Colombia en San Juan y Escuela Herminia Díaz en Trujillo Alto.

64. El Departamento de Educación considera que el problema de incidencia criminal en el ambiente escolar es poco.³²

65. El Departamento de Educación no tiene la lista con los nombres y direcciones de los estudiantes que necesitan transportación, con excepción de los que están en el Programa de Educación Especial.³³

66. La Secretaria del Departamento de Educación permitirá que las escuelas certificadas como alianza o chárter tengan la oportunidad de tomarse un año para transicionar.³⁴

³² Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

³³ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

³⁴ Periódico El Nuevo Día, 29 de junio de 2018, *Educación tiene sus finalistas para operar escuelas charter*, pág. 20-21.

67. El Presidente de la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (UNETE), Emilio Nieves, declaró a la prensa “el reconocimiento de la Secretaria de Educación de que habrá cambios en la lista de escuelas para cerrarse evidencia que el anuncio del cierre de escuelas ha sido arbitraria, improvisado y sin consulta alguna”.³⁵

68. El Departamento de Educación ha llevado a cabo un proceso errático y atropellado para el cierre de escuelas. Como consecuencia de esto casi a diario se anuncian cambios en la lista de cierre de escuelas.³⁶

69. Todos los planteles escolares del Municipio de Culebra permanecerán abiertos para el próximo año escolar 2018-2019.³⁷

70. Los planteles escolares del Municipio de Vieques permanecerán abiertos para el año escolar 2018-2019 para llevar a cabo un proceso que considere el criterio de accesibilidad.³⁸

71. El Departamento de Educación ahorró unos 150 millones de dólares con los cierres de escuelas ya llevados a cabo.³⁹

72. Las escuelas especializadas no cerrarán y no cuentan con un análisis de costo.

³⁵ Periódico Primera Hora, 24 de abril de 2018, *Truenan contra Keleher por la insistencia en cerrar 280 escuelas.*

³⁶ Periódico Primera Hora, 24 de abril de 2018, *Truenan contra Keleher por la insistencia en cerrar 280 escuelas.*

³⁷ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

³⁸ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

³⁹ Expresión de la Dra. Julia Keleher en la audiencia pública del 21 de junio de 2018 ante la Comisión de Derechos Civiles.

73. La Organización ABRE Puerto Rico es una entidad sin fines de lucro creada por el Centro de Investigación y Política Pública (CIPP) con el fin de fomentar una ciudadanía mejor informada y facilitar la transparencia gubernamental, - una plataforma digital que recopila data gubernamental. La información que recopila es variada, desde estadísticas de criminalidad hasta presupuestos. Dicha data se recopila a nivel estatal y municipal, incluyendo sus distintas dependencias y ramas. ABRE Puerto Rico es una herramienta para fomentar la transparencia gubernamental.

VI. Marco Jurídico: Análisis de las Controversias

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar los otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a las personas salir de la pobreza y participar plenamente en el desarrollo de sus comunidades. En el ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio para que las personas mejoren su calidad de vida y participen plenamente en el desarrollo de sus comunidades. El derecho a la educación es de fundamental importancia pues permite la posibilidad de acceder a otros derechos como lo son el derecho a la salud, a la vivienda, a la alimentación y al trabajo, por mencionar algunos.

Existe consenso en la comunidad internacional de que el derecho a la educación va más allá del mero acceso o escolarización, sino que constituye el derecho a una educación de igual calidad para todos que debe promover el máximo

desarrollo y aprendizaje de cada persona, y el derecho a educarse en las escuelas de la comunidad en igualdad de condiciones.

El Ex Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas y Premio Nobel de la Paz, Kofi Annan, expresó;

“La educación en la esfera de los derechos humanos es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día; es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad. Es nuestra responsabilidad aunar esfuerzos para desarrollar y fomentar en las generaciones futuras una cultura de derechos humanos, a fin de promover la libertad, la seguridad y la paz en todas las naciones.”

De conformidad con la legislación aplicable, y con el Reglamento para el Procesamiento de Solicitudes de Servicios y Querellas de la Comisión de Derechos Civiles, se convocaron audiencias públicas para atender el asunto planteado en la querrella y se cursaron requerimientos de información. La Comisión llevó a cabo un estudio y análisis de la información, de las comparecencias, de reportajes de los medios de comunicación, de la literatura y de los datos disponibles para producir el presente informe.

Primera Controversia:

Si el proceso de cierre de escuelas del sistema público que lleva a cabo el Departamento de Educación ha violentado el derecho a la educación de los niños y niñas del sistema público.

Conforme lo dispone la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁰ en su Artículo 26 el derecho a la educación es un derecho humano;

Artículo 26.

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976 de igual forma reconoce el derecho fundamental a la educación. En el Artículo 13 de este Pacto se dispone lo siguiente;

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

⁴⁰ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).

El texto del Artículo reproduce lo establecido en la Declaración de 1948 y lo completa detallando las características con las que la educación debe cumplir.

En 1990 se firmó la Convención de Derechos del Niño, con el fin de asegurar una protección especial a los niños y niñas. Este es el tratado internacional ratificado por más países en el mundo, el único país que no lo ha hecho es Estados Unidos de América. Los Artículos 28 y 29 de esta Convención recogen el derecho a la educación mencionado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y amplían el ámbito de protección del derecho a la educación atendiendo al principio del interés superior de la niñez que define la Convención.

Así, los Estados tienen la obligación de:

- *implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita;*
- *desarrollar la educación secundaria, general y profesional;*
- *garantizar la enseñanza superior accesible a todos;*
- *asegurar que todos los niños dispongan de información sobre temas educativos y profesionales;*
- *fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

Además, la educación debe estar encaminada a:

- *desarrollar la personalidad del niño y sus capacidades;*
- *inculcar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y al medio ambiente;*
- *inculcar al niño el respeto a sus padres y a su propia identidad;*
- *preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre.*

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, género, nacionalidad, origen étnico, lenguaje, religión, o cualquier otra condición.

Los derechos humanos se clasifican en tres generaciones. La primera generación la constituyen los derechos civiles y políticos. Estos incluyen derechos como: el derecho a la igualdad ante la ley, a lo no discriminación, a la libertad, los derechos relacionados con procesos penales, a la seguridad personal, a la protección de la vida privada y familiar, la libertad de expresión, la libertad de asociación; y el derecho a la participación política, entre otros derechos.⁴¹

En la segunda generación de derechos humanos se incluyen: el derecho al trabajo, el derecho a condiciones equitativas y seguras de trabajo, el derecho a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la identidad cultural y a la participación plena en la vida cultural, y a disfrutar de los adelantos científicos y sus aplicaciones; entre otros derechos.⁴²

La tercera generación se refiere a derechos de carácter colectivo, como el derecho a la paz, a la protección del medioambiente, el derecho al desarrollo y al derecho a la libre determinación de los pueblos, a la transparencia, a la rendición de

⁴¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en 1966 por la Asamblea General de la ONU, entrado en vigor el 3 de enero del 1976.

⁴² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado en 1966 por la Asamblea General de la ONU, entrado en vigor el 3 de enero del 1976.

cuentas, a la participación, al acceso a la justicia y a la obtención de remedios efectivos ante la violación de los derechos.⁴³

Los derechos humanos son inalienables, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Es decir, la violación de un derecho menoscaba el ejercicio de los otros derechos.⁴⁴

Estados Unidos no ha asumido el compromiso de garantizar constitucionalmente el derecho a la educación. Sin embargo, cuenta con legislación que dispone sobre el proceso educativo en el sistema público, entre ellos las garantías educativas para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades especiales⁴⁵, y la Ley Federal IDEA, 20 USC 1401 y subsiguientes, establece el derecho a recibir una educación pública, gratuita, en el ambiente menos restrictivo.

Con la histórica decisión del caso *Brown v. Board of Education of Topeka*⁴⁶, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, por voz del Juez Asociado Warren, expresó lo siguiente en relación al derecho a la educación;

Hoy, la educación es quizá la más importante función de los gobiernos estatales y locales. Las leyes de asistencia obligatoria a la escuela y los grandes gastos en educación demuestran, ambos, nuestro reconocimiento de la importancia de la educación para nuestra sociedad democrática. Se le requiere en el cumplimiento de nuestras responsabilidades públicas más básicas aún en el servicio

⁴³ Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, Proclamación por la ONU de 4 de julio de 1976 donde consagró los derechos de los pueblos.

⁴⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).

⁴⁵ 20 U.S.C. § 1400, Individuals with Disabilities Education Act of 2004; 20 U.S.C. § 7844, No Child Left Behind Act of 2001.

⁴⁶ *Brown v. Board of Education of Topeka*; 347 U.S. 483, 1954.

de las fuerzas armadas. Es el verdadero fundamento de la buena ciudadanía. Hoy es el principal instrumento para despertar en los niños los valores de la cultura, prepararlos para el posterior entrenamiento profesional y ayudarlos a insertarse normalmente en su medio ambiente. En estos días, es dudoso que se pueda razonablemente esperar que un niño triunfe en la vida si se le niega la oportunidad de la educación. Tal oportunidad, donde el Estado se ha comprometido a proveerla, es un derecho que debe estar disponible para todos en iguales términos.

El Preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece la declaración del pueblo de aspirar en “el afán por la educación” y garantiza el derecho a la educación en su Artículo II, Sección 5;

Sección 5. *Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.*

En el caso *Bonilla v. Chardón*,⁴⁷ el Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresó categóricamente a favor del derecho humano a la educación;

A nuestro juicio, el derecho a la educación en Puerto Rico es uno de rango constitucional y fundamental; no cabe otra interpretación. El mismo, en adición, resulta de cardinal importancia para la

⁴⁷ *Bonilla v. Chardón*, 118 D.P.R. 599, (1987) Opinión concurrente emitida por el Juez Asociado Señor Rebollo López.

subsistencia de nuestro actual sistema de gobierno y para el crecimiento y mejoramiento del mismo. No debemos perder de vista que la delincuencia y la explotación del menos afortunado precisamente se nutren del analfabetismo y de la ignorancia de un pueblo. No cabe interpretar nuestra Constitución en una forma que fomente el discrimen: la falta de fondos para la educación nunca afecta a la clase pudiente; la que siempre resulta perjudicada por ello lo es la clase menos afortunada.

No concebimos la existencia de razón o fundamento alguno que válidamente pueda oponerse al derecho fundamental de nuestros ciudadanos a, por lo menos, recibir una educación básica. Ese derecho, con mayor razón, cobija y protege a nuestros niños impedidos.

La escuela pública ha sido agente principal de cambio y movilidad social en Puerto Rico. Su diseño, descansa sobre tres principios esenciales: educación laica, gratuita y universal. La escuela reúne estudiantes de ambos sexos en sus aulas y organiza su matrícula por grados y niveles de enseñanza.

En el libro Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas⁴⁸, el profesor Jaime B. Fuster, reflexiona sobre el derecho a la educación de la siguiente forma;

La educación... es indispensable para poder desarrollar un sistema de vida democrático y progresista.

El sistema de educación pública se implantó mediante órdenes del Gobierno Militar en el 1899 y tuvo su primera Ley Orgánica en el 1901 bajo el régimen de la Ley Foraker. Luego de numerosas transformaciones y reestructuraciones del

⁴⁸ Jaime B. Fuster, Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas, Extreme Graphics, Naguabo, Puerto Rico (2013) pág. 169.

sistema educativo de Puerto Rico, se diseñó una nueva Ley Orgánica para el Departamento. Esta se convirtió en la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990. La nueva Ley mantuvo la estructura centralizada del Departamento de Educación, pero deslindó con mayor precisión las facultades y responsabilidades de los funcionarios y los componentes del Sistema. Además, aunque dejó las escuelas subordinadas a la jurisdicción del distrito escolar y a la autoridad de los superintendentes, reconoció la necesidad de dotarlas de autonomía.⁴⁹

Más adelante, se aprobó la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de *“crear un sistema de Educación Pública basado en escuelas de la comunidad con autonomía académica, fiscal y administrativa”*.⁵⁰

Esta Ley fue derogada recientemente con la aprobación de la Ley Núm. 85 de 2018, mejor conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. La nueva Ley mantiene los propósitos y objetivos del Departamento de Educación enunciados en la Ley derogada.

El proceso llevado a cabo por el Departamento de Educación para el cierre de 266 planteles escolares en el 2017-2018 ha sido uno atropellado, improvisado y que ha ocasionado una conmoción tanto entre los niños y niñas del sistema de educación pública como en las comunidades. Esto ha trastocado la educación

⁴⁹ Exposición de Motivos de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

⁵⁰ Entirillado de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

pública hasta el punto de que a esta fecha se desconoce el número exacto de escuelas que cerrarán ni el número de estudiantes que tendrán acceso a las aulas del sistema de educación pública.

Desde el año 2011 hasta el presente, menos de una década, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado 475 planteles escolares. Lo que constituye un fuerte disloque para el estudiantado, para el personal docente y administrativo, de las comunidades escolares, y para las comunidades circundantes. Es importante destacar que el sistema público es el responsable de la educación de los niños y niñas que provienen mayormente de comunidades pobres que carecen de recursos económicos para poder tener alternativas para la educación.⁵¹

El Departamento de Educación después de décadas de enfrentarse a deficiencias en el aprovechamiento académico del estudiantado del sistema público, no consideró el criterio de aprovechamiento académico de los estudiantes como un criterio esencial para la determinación de la reorganización y el cierre de planteles escolares. En la determinación de la asignación de estudiantes por salón de clase para lograr una ocupación de 85% por escuelas, no parece haberse considerado el efecto lesivo que el número de estudiantes pueda tener en la atención de los estudiantes a las maestras y maestros, ni las necesidades del estudiantado. Esto cobra especial relevancia en los casos de estudiantes de educación especial en los salones de corriente regular. En la determinación tampoco parecería

⁵¹ Ver Determinación de Hecho número 26.

considerarse el efecto en el personal docente del manejo de grupos grandes en el salón de clase.

Segunda Controversia:

Si el proceso de cierre de las escuelas del sistema público implantado por el Departamento de Educación ha incluido la participación de la comunidad académica y los efectos de este proceso en dicha comunidad.

La existencia efectiva del gobierno depende de que los ciudadanos compartan ampliamente una actitud de participación activa en los asuntos públicos, es decir, la existencia del gobierno depende de que exista entre la ciudadanía una firme disposición de participar activamente en el gobierno propio, en el gobierno de la comunidad.⁵²

La participación ciudadana es un derecho humano fundamental. El derecho a la participación se encuentra reconocido en los principales acuerdos, declaraciones y pactos del derecho internacional.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogido.⁵³

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que*

⁵² *Supra*, Jaime B. Fuster, *Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas*, Extreme Graphics, Naguabo, Puerto Rico (2013) pág. 197.

⁵³ *Supra*, Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 21.

habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones mencionadas en el Artículo 2, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades;

...para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁵⁴

Al disponer el derecho de cada persona para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, se incluyen además los derechos a decidir sobre cuestiones de interés público mediante referendos u otros procesos electorales; a opinar o ser consultados en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las decisiones públicas; a presentar nuevas leyes o su reforma por iniciativa popular; a realizar y participar en asambleas de foro propio para adoptar decisiones sobre cuestiones locales o de una determinada comunidad; a participar en consultas o deliberaciones en instancias de gobierno; a ejercer influencia en los asuntos públicos mediante el debate y el diálogo público con los

⁵⁴ *Supra*, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 25.

representantes de cualquiera de los organismos de gobierno y a ejercer el control independiente de los actos de gobierno y solicitar sanciones cuando haya violaciones de derechos o perjuicios al patrimonio público.

En los procesos de adopción de decisiones públicas, la ciudadanía debe tener derecho a la consulta debidamente informada, realizada en tiempos razonables y en forma democrática, que permita saber cómo las preocupaciones y propuestas fueron valoradas. Además, la rendición de cuentas de los organismos públicos debe ser obligatoria para generar una mayor responsabilidad de quienes en el desempeño de sus funciones, implementan las políticas públicas. Esas acciones deben estar acompañadas por principios de transparencia en la gestión estatal y la eficacia de la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Las comparecencias de los padres, madres, maestras, maestros, la Asociación de Maestros de Puerto Rico y de la propia Secretaria de Educación, Dra. Julia B. Keleher ha demostrado que el proceso llevado a cabo por el Departamento de Educación han sido uno carente de la participación de los integrantes de la comunidad escolar y hasta de los alcaldes y alcaldesas. No se ha provisto una oportunidad efectiva para que las personas afectadas por los cierres planteen sus preocupaciones y se puedan considerar alternativas. En efecto, las protestas han sido acalladas por procesos apresurados y hasta cierres de escuelas en represalias a las protestas, como se demostró en el caso de la escuela de Salinas. Igualmente, la Comisión pudo percibir en la comparecencia del Departamento de

Educación y en la comparecencia de la Secretaria de Educación la displicencia hacia la participación de los padres y madres, las comunidades, y de los alcaldes y alcaldesas en los procesos de cierre de los planteles escolares. La expresión de la Secretaria de que “*todo el mundo*” ha presentado oposición al cierre, como una manifestación a la cual no le ha dado peso, ni ha llevado a una reflexión por parte del Departamento de Educación es representativo del proceso llevado a cabo como uno meramente numérico y contable, sin considerar los efectos en la comunidad, la docencia y el estudiantado.

Todo lo anterior, además, apunta a que el Departamento de Educación ha evadido responsabilidades básicas que tienen las entidades del Estado, a los efectos de que sus decisiones estén razonablemente fundamentadas y tomen en cuenta los intereses particulares de las comunidades y personas que son afectadas por sus acciones.⁵⁵ “En un momento en que la confianza en nuestras instituciones públicas ha sido minada por innumerables casos de corrupción y abuso de poder, es razonable ... que los tribunales exijan garantías de que la acción administrativa está legitimada por un peritaje articulado y sustentada por un proceso deliberativo democrático. Ello, por supuesto, no implica que el tribunal está autorizado a sustituir su criterio por el de la agencia, pero sí requiere un mayor esfuerzo de la

⁵⁵ Hiram A. Meléndez Juarbe, *Derecho Administrativo*, 74 Rev. Jur. U.P.R. 531, 546 (2005) (“Así, “tanto en la formulación de política pública mediante reglamentación o adjudicación como en cualquier otra decisión discrecional, las agencias podrán ser escrutadas para ver si sus decisiones responden a criterios razonables (aunque sustantivamente pueden ser contrarios a la opinión de los jueces que revisan) y no a, por ejemplo, razones discriminatorias, azarosas, favores políticos, o el mero capricho de un burócrata.”)

agencia de explicar su proceso de razonamiento para facilitar la revisión judicial y garantizar un proceso deliberativo.”⁵⁶. La falta de consulta y participación por parte de las personas más directamente afectadas por decisiones cruciales a sus vidas y al disfrute del derecho fundamental a la educación, violenta este principio básico del derecho administrativo y de la convivencia democrática.

Tercera Controversia:

Si el proceso de cierre de escuelas del sistema público implantado por el Departamento de Educación ha tenido un efecto desproporcionadamente lesivo para los estudiantes de educación especial y las escuelas especializadas.

La Comisión de Derechos Civiles recibe anualmente unas 300 querellas, aproximadamente, relacionadas con necesidades especiales de personas con diversidad funcional o con problemas de aprendizaje, algunos del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Cabe señalar que no todos los casos que recibimos o de los cuales tomamos conocimiento tienen un perfil de diversidad intelectual o deficiencias en el desarrollo. Sin embargo, cuando identificamos un caso de necesidades especiales y/o educación especial en nuestros registros, si nos referimos a que el caso presenta alguna modalidad de diversidad funcional.

⁵⁶ Hiram A. Meléndez Juarbe, *Derecho Administrativo*, 73 Rev. Jur. UPR 509, 513-15 (2004)

El propósito de la Ley Federal IDEA es hacer énfasis en que la educación especial debe dirigirse a lograr resultados positivos tales como logros de estudiantes y excelencia académica. Además, la ley federal provee especial atención a las necesidades particulares de las y los estudiantes y a la intervención con el o la estudiante en forma preventiva y no cuando fracase, mediante la identificación temprana y la intervención asertiva. El estatuto federal reconoce y garantiza una amplia participación de los padres y madres de las y los estudiantes haciendo imprescindible su participación y su consentimiento en todas las etapas del proceso: evaluación, ubicación, realización del Programa Educativo Individualizado y el ofrecimiento de servicios relacionados.

Según el Dr. Nicolás Linares, “cada escuela se debe convertir en una comunidad de ayuda y apoyo... Que el niño sea parte de la población escolar y todo el mundo le ayude”.⁵⁷

En el mes de octubre del 2006, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico publicó un Informe sobre el discrimen a las personas con diversidad funcional en el sistema público de enseñanza *titulado Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje*. El resultado de esa investigación demostró un claro patrón de discriminación institucional contra la población con condiciones especiales de aprendizaje que debe ser erradicado de nuestro entorno.

⁵⁷ *Supra*, Informe Sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, 2006.

La Comisión exhortó al Departamento de Educación a cumplir con la responsabilidad principal de adoptar medidas adecuadas para eliminar los obstáculos al acceso a la educación, y por ende identificar las formas y maneras para cumplir con sus obligaciones. En ese espíritu, el 16 de noviembre de 2005 la Comisión de Derechos Civiles aprobó la Resolución 2005-007 que se incluyó como apéndice de ese Informe y en la que la Comisión resolvió, en su parte dispositiva, lo siguiente:

Reconocer el reclamo justo y legítimo de los padres y madres del caso Rosa Lydia Vélez a recibir compensación por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la falta de servicios de educación especial por varias décadas.

Exhortar a los Secretarios de Educación, Honorable Rafael Aragunde Torres, y de Justicia, Honorable Roberto José Sánchez Ramos, como además al Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a acatar los dictámenes de la Corte y den curso inmediatamente a la implementación de todas la estipulaciones y órdenes de los tribunales de justicia.

Manifestar que la impunidad constituye una violación a los derechos humanos y que el Gobierno de Puerto Rico no debe alegar obstáculos administrativos y fiscales para justificar las violaciones reiteradas al derecho a la educación de los estudiantes con necesidades especiales de educación.

Invitar a las partes a cambiar la relación adversativa que ha prevalecido durante este litigio para dar curso a la mediación y la concertación en la implementación de las estipulaciones.

Instar a las partes a identificar mecanismos de reparación que compensen a los miembros de la clase y a sus familias y sienten las bases para atender de manera final y firme las necesidades de las familias de alumnos con necesidades especiales de educación.

Recordar que todas las agencias gubernamentales están obligadas a contribuir a la búsqueda de soluciones a los problemas que confrontan los estudiantes con necesidades especiales de educación y sus familias.

Reiterar su compromiso de colaborar con todas las partes en el proceso de garantizar el derecho a la educación a nuestros alumnos y alumnas con necesidades especiales de educación.

El programa de educación especial tiene aproximadamente 146,000 estudiantes, lo que representa un 42% del estudiantado del sistema público. Debido a sus necesidades especiales, estos estudiantes requieren de servicios especializados, tales como terapias, asistentes de maestros y maestras, servicios psicológicos y otros, además de requerir atención individualizada y en ciertos casos, salones con pocos estudiantes por sus condiciones especiales. La consideración de estas necesidades hace necesario por ley que anualmente se revise el Plan Educativo Individualizado de cada estudiante con la comparecencia de maestros, maestras,

especialistas, el padre, madre o encargado del estudiante y si es apropiado, el o la estudiante.

El proceso de cierre de escuelas ha impuesto a las y a los estudiantes de educación especial que el proceso de preparación de este plan limite las alternativas de ubicación a las escuelas que el Departamento mantendrá abierta y no se ha informado a los padres, madres y estudiantes como se proveerán los servicios que ellas y ellos necesitan y a los que tienen derecho. Esto fue presentado como testimonio personal durante las ponencias de los padres y madres de estudiantes de la escuela John F. Kennedy y otras comparecencias.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Derechos Civiles para cada una de las controversias.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico fue creada para promover, educar y realizar investigaciones e informar sobre el cumplimiento de los derechos humanos, así como para atender las quejas sobre violaciones a derechos humanos presentadas por individuos y/u organizaciones. Entre las funciones que tiene la Comisión de Derechos Civiles, a tenor con la Ley Núm. 102, supra, según enmendada, establece la Exposición de Motivos: "La vigencia de los derechos humanos depende, en gran parte, de las actitudes de las personas y ningún otro medio puede ser mejor para encauzarlos, que la educación". Además, se señala que es necesario el estímulo de un organismo especializado y con carácter oficial

que, en distintas formas y por los medios más adecuados, lleve a cabo esa labor de investigación, educación y orientación “para la protección de los derechos fundamentales”.

Desde sus comienzos, la educación ha sido una de las áreas prioritarias de atención de la Comisión. A esos fines, ha producido libros de texto para el uso en las escuelas y universidades tales como “Los Derechos Civiles Reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueña” del profesor Jaime B. Fuster en 1968, “Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable” en 1973 y “Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos”, para fines de los 90, todos por el mismo autor. Igualmente, ha promovido la incorporación de un currículo sobre derechos humanos para las escuelas públicas y privadas desde 1975. En el año 2006 publicó un Informe sobre el Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

La educación es un derecho humano que permite el ejercicio de otros derechos. Su desarrollo y observancia en la normativa internacional es de vital importancia para dotar de un marco de referencia a la y prácticas nacionales. La educación merece especial atención pues ella aumenta la posibilidad de participar en el desarrollo económico y social de las personas, comunidades y de la sociedad en general.

La educación de por sí supone una participación activa de los que forman parte del proceso, una experiencia "transformadora" como propone Paulo Freire.⁵⁸

Continúa exponiendo Freire sobre la filosofía asistencialista⁵⁹ que presupone al educando como un objeto de la educación y no como un participante activo en el mismo;

"En primer lugar contradecían la vocación natural de la persona-ser sujeto y no objeto- y el asistencialismo hace de quien recibe la asistencia un objeto pasivo, sin posibilidad de participar en el proceso de su propia recuperación. En segundo lugar, contradecían el proceso de "democratización fundamental" en que estábamos situados.

El gran peligro del asistencialismo está en la violencia anti diálogo, que impone al hombre [sic] (y a la mujer) mutismo y pasividad, no le ofrece condiciones especiales para el desarrollo o la "apertura" de su conciencia que, en las democracias auténticas, ha de ser cada vez más crítica.

El asistencialismo, al contrario, es una forma de acción que roba al hombre condiciones para el logro de una de las necesidades fundamentales de su alma-la responsabilidad. "La satisfacción de esta necesidad-afirma Simone Wil, refiriéndose a la responsabilidad-erige que el hombre [sic] (y a la mujer) tenga que tomar a menudo decisiones en problemas grandes o pequeños, que afecten intereses ajenos y propios, con los cuales entonces se siente comprometido".

Por todo lo anterior, la Comisión concluye que:

1. Se lesionó el derecho a la educación de los niños y niñas del sistema público al llevar a cabo un proceso desorganizado y sin orientación ni consulta.
2. No se dio un peso adecuado al criterio de aprovechamiento académico para el cierre de las escuelas. No parece haberse considerado el

⁵⁸ Educación como práctica de la Libertad. P Freire. Siglo Veintiuno Editores (1967).

⁵⁹ Ibid.

aprovechamiento académico de los estudiantes en la determinación de la asignación de estudiantes por maestros y maestras ignorando las deficiencias en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes que el sistema público ha padecido por décadas. En este análisis tampoco se consideraron los efectos del cierre de escuelas sobre los estudiantes de educación especial. En todo el proceso no se consideraron las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus efectos en el cierre y aislamiento de éstos de las comunidades a las que pertenecen.

3. No se incorporó la participación de las y los estudiantes, de sus padres y madres y personal docente y de la comunidad en la determinación del cierre de las escuelas y se les excluyó del proceso.
4. En el Departamento de Educación se rechazaron los planteamientos de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, de las comunidades, del estudiantado, de los padres y madres, de los alcaldes, alcaldesas y hasta de la Asamblea Legislativa para tomar en consideración criterios adicionales en el proceso del cierre de escuelas.
5. Se violaron los derechos de las y los estudiantes de educación especial y de sus padres y madres al no darle participación. La ley federal IDEIA establece la obligación del Departamento de Educación de asegurar que los padres, madres o encargados de las y los estudiantes de educación especial participen y formen parte del grupo que tome las decisiones sobre su ubicación, 20 USC 1414(e). Igualmente requiere que los padres, madres

o encargados participen en todas las reuniones en que se lleve a cabo la identificación, la evaluación y la ubicación del estudiante de educación especial, 20 USC 1415(b) (1).

6. Se violaron los derechos de las y los estudiantes de educación especial al no garantizar la preparación del PEI a por lo menos el 10% del estudiantado con necesidades especiales. La sección 1415(b) (3) de la ley IDEIA requiere que se notifique por escrito a los padres, madres o encargados de las y los estudiantes de educación especial cuando el Departamento de Educación se propone hacer un cambio en la identificación, evaluación o la ubicación educativa del estudiante.
7. A tenor con lo informado por la Secretaria no habrá cierre de escuelas especializadas, por lo que no consideramos esa situación en este informe.
8. A pesar de existir evidencia de que la utilización en algunas regiones escolares alcanza el 85% de ocupación que el Departamento de Educación ha impuesto, se ha decidido cerrar planteles en dichas regiones. Esto apunta a que el criterio del 85% de ocupación no ha sido utilizado consistentemente o en forma confiable.
9. Respaldamos la recomendación de la Asociación de Maestros para que el Departamento de Educación provea una moratoria de un año que permita un proceso ordenado mediante el cual se consideren las opiniones de los miembros de la comunidad escolar, incluyendo al estudiantado, a los padres y madres de estudiantes, a las maestras y maestros, al personal

administrativo y al no docente, a la comunidad y a los alcaldes y alcaldesas en las determinaciones de qué planteles escolares se cierren, cómo y cuándo se llevarán a cabo los cierres.

10. Recomendamos al Departamento de Educación de Puerto Rico que se lleve a cabo un proceso transicional que se divida por fases o etapas que permita la consulta y participación con todas las partes afectadas y una transformación del sistema público efectiva. Además, una vez se tomen las decisiones, debe llevarse a cabo una campaña de orientación dirigida al estudiantado, al personal docente, no docente y administrativo; así como a los padres, madres y a la comunidad sobre el proceso de cierre de escuelas y la transición a hacia las escuelas receptoras.
11. La negación de servicios y las actitudes hostiles contra los padres y madres ha tenido un impacto negativo sobre la calidad de vida de las familias de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje. Las presiones que genera la lucha constante por el derecho a la educación sobre estas familias afectan adversamente su situación financiera y hasta la estabilidad emocional de sus miembros.⁶⁰
12. Exhortamos al Departamento de Educación a que establezca cursos de sensibilización que profundicen en la manera cómo se debe atender a los padres, madres y encargados de menores con condiciones especiales de

⁶⁰ *Supra*, Informe Sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, 2006, pág. 79.

aprendizaje, así como a las y los estudiantes del programa de educación especial. Este requerimiento de adiestramiento en sensibilización e información debe ser compulsorio y periódico para todo el personal del Departamento.⁶¹

13. El Departamento de Educación debe mejorar sustancialmente su programa de orientación a la población. A tales fines, debe desarrollar folletos informativos que expliquen con claridad los derechos que las leyes de Estados Unidos y de Puerto Rico otorgan a las personas con condiciones especiales de aprendizaje y las obligaciones de la agencia. Debe mediar una campaña efectiva de divulgación sobre la existencia de dichos folletos informativos y los lugares donde se pueden obtener.⁶²

14. El Departamento de Educación debe elaborar un protocolo que incluya todo el proceso de identificación, participación de las y los estudiantes y de toda la comunidad escolar, así como de la comunidad y determinación de criterios, así como las etapas de orientación a todas las partes afectadas en el proceso de cierre de escuelas.

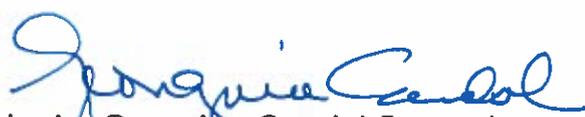
⁶¹ *Supra*, Informe Sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, 2006, pág. 95.

⁶² *Supra*, Informe Sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, 2006, págs. 97-98.

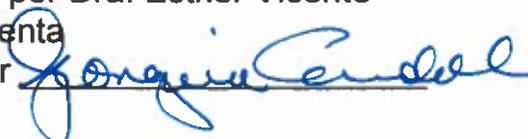
XIX. Notificación

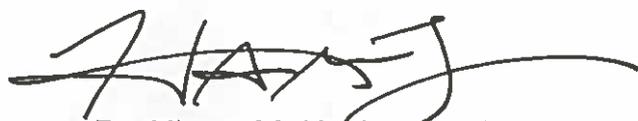
Notifíquese este informe a la parte querellante, al Departamento de Educación, a las tres Ramas Constitucionales, a los medios de comunicación del país, a las bibliotecas de las escuelas de derecho en Puerto Rico y a la biblioteca del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico hoy 16 de julio de 2018.


Lcda. Georgina Candal Seguro
Presidenta

autorizado por Dra. Esther Vicente
Vicepresidenta

firmado por 


Dr. Hiram Meléndez Juarbe
Comisionado

autorizado por Lcda. Patricia Otón Olivieri
Comisionada

Firmado por 